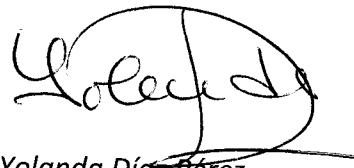


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de su Diputada **Yolanda Díaz Pérez**, conforme recoge el artículo 185 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente **Pregunta escrita**, relativa *al cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2018



Yolanda Díaz Pérez

En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta las siguientes preguntas escritas.

1. ¿Cumplen todas las empresas españolas de más de 250 personas trabajadoras con la obligación establecida en el artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*?

2. En caso negativo, ¿cuántas empresas cumplen a fecha del registro de esta iniciativa con lo establecido en la legislación vigente en lo relativo a los planes de igualdad?
3. ¿Cuáles son las empresas que cumplen con el artículo 45 de la Ley 3/2007?
4. ¿Qué empresas, de más de 250 personas trabajadoras, no cumplen aún con este artículo?
5. En lo relativo a las materias que no son de obligatoria negociación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2007, ¿qué materias se contemplan, esencialmente, en los planes de igualdad?
6. ¿Se contemplan materias de acceso al empleo?
7. ¿Y de clasificación profesional? ¿Se contempla la prevención del acoso sexual?
8. ¿Y del acoso por razón de sexo?
9. ¿Cuáles contemplan la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar?